



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0267-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 02 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 173635-2021 solicitado por el señor **CERAPIO BUENAVENTURA LOZANO TAMARIZ**, sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el Art. 59° establece que el permiso de uso de aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso.

Que, mediante el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen que, entre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, entre otras, está la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, que en su Artículo 35° señala que para obtener el permiso para usar el agua de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34°;

Que, el Artículo, 59° de la Ley de Recursos Hídricos “Ley 29338” señala que el permiso de uso de aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencias que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales de la Filtración Putaca, ubicado en el distrito de Matacoto y provincia de Yungay, que se utilizará para el uso agrario, en el predio denominado Chiuja Pampa, conforme lo acredita el título de propiedad y la memoria descriptiva para el permiso de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, acreditando la propiedad donde se hará uso del agua y la disponibilidad que corresponde a agua residual de la filtración denominada Putaca, captadas para el predio denominado Chiuja Pampa en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 197 096.00 m E, 8 983 683 m N; la oferta de agua determinada se observa en el recuadro siguiente en volumen (m³);

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Filtración Putaca (m³)	48.71	52.55	67.65	33.52	29.76	28.54	27.6	27.6	26.19	30.31	34.04	47.35	453.81

Que, además el referido Informe señala que la demanda para el uso agrario es un volumen anual hasta 152.06 m³ que se detallan en metros cúbicos mensuales en los recuadros siguientes:

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Demanda de agua del Proyecto	28.95	24.06	0.15	1.79	5.51	8.45	8.44	11.06	3.04	9.39	20.58	30.94	152.36

Que, el citado Informe indica que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales y conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua dispuesto en el Art. 59° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, permiso de uso sobre las aguas residuales de filtraciones con fines agrarios a favor del señor **CERAPIO BUENAVENTURA LOZANO TAMARIZ**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI / RUC		U.C.		Volumen demandado (m³)					
1	CERAPIO BUENAVENTURA LOZANO TAMARIZ		07699620		S/UC		152.36					
Datos del bloque donde se hará uso del agua												
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Coordenadas Centroides (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política						
		E	N	E	N	Departamento	Provincia	Distrito				
1	CHIUJA PAMPA	E	197 096,00	N	8 983 683,00	Ancash	Yungay	Matacoto				
Organización de Usuarios								Uso del Agua				
Junta de Usuarios		Callejón de Huaylas						Clase	Productivo			
Comisión de Usuarios		Matacoto						Tipo	Agrícola			
Comité de Usuarios		No Aplica						Cuenca	Santa			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
1	Origen	Superficial	Tipo	Filtración		Nombre		Putaca				
	Punto de captación	WGS 84 -	E	197 085,00	N	8 983 677,00	Altitud	2 821,00				
	Punto de Entrega	Zona 18 L	E	197 085,00	N	8 983 677,00	Altitud	2 821,00				

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m3)													
MESES	Ene.	Feb.	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Filtración Putaca	28.95	24.06	0.15	1.79	5.51	8.45	8.44	11.06	3.04	9.39	20.58	30.94	152.36

Total	28.95	24.06	0.15	1.79	5.51	8.45	8.44	11.06	3.04	9.39	20.58	30.94	152.36
-------	-------	-------	------	------	------	------	------	-------	------	------	-------	-------	--------

ARTICULO 2°.- Disponer que el señor **CERAPIO BUENAVENTURA LOZANO TAMARIZ**, cumpla con el pago de la retribución económica que corresponde por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Administración Local de Agua – Huaraz, no se hace responsable de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución al señor **CERAPIO BUENAVENTURA LOZANO TAMARIZ** y hágase conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarmey Chicama y la Autoridad Nacional del Agua – ANA , para lo fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ